

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDE PRÓRROGA DE 2 BECA/S EXTRAORDINARIA/S DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN CONVOCADA POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 29 DE ENERO 2025 DE LA UPM PARA ESTUDIANTES EN GABINETE DE TELE-EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Por Resolución de 27 de febrero de 2025 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se resolvió la convocatoria de becas de colaboración de formación de estudiantes de la UPM para estudiantes en el Gabinete de Tele-Educación del Vicerrectorado de Estrategia y Transformación Digital.

El artículo 6 de la convocatoria recogía la posibilidad de prórroga por lo que a la vista del informe de tutor y

En su virtud el Rector,

RESUELVE:

Prorrogar la/s Beca/s extraordinaria/s de Colaboración de Formación de la UPM para estudiantes en el Gabinete de Tele-Educación (GATE) en el Rectorado UPM.

- Nicolás Cidoncha Rodríguez de la Flor
- Julio Martín López

1.- La prórroga tendrá una duración de 1 mes según consta en el informe emitido por el tutor, desde el 1 de junio al 30 de junio de 2025.

2.- El/La estudiante deberá realizar la aceptación o renuncia de la prórroga en el plazo que determine el tutor. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3.- Al estudiante que haya aceptado la prórroga se le realizará una nueva credencial de becario contemplando el nuevo período de la beca.

4.- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.



5.- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

6.- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR,

Oscar García Suárez